



Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No. 028/diciembre/2021

Durante el mes de diciembre de 2021, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, en sesiones presenciales, seis acciones de inconstitucionalidad, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:

DURACIÓN EN EL ENCARGO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

La Suprema Corte al analizar las impugnaciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, invalidó la porción normativa del artículo transitorio segundo del decreto de reforma publicado el 27 de octubre de 2020, que establecía: “En caso de que el Senado de la República emita una nueva convocatoria en términos de lo dispuesto por el numeral 5 del inciso C de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir a los Magistrados que terminan su encargo en noviembre de 2020, será únicamente para que los designados duren en su encargo hasta la entrada en vigor del presente decreto”.

Al respecto, el Pleno determinó que, si bien el Congreso de Tamaulipas es competente para determinar el número de magistrados del Tribunal Electoral local, lo cierto es que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no faculta a las entidades federativas para determinar la duración en el encargo de las magistraturas electorales locales.

En consecuencia, la SCJN invalidó también el artículo tercero transitorio del decreto impugnado, toda vez que al no darse una reducción de las magistraturas electorales al término del proceso electoral 2020-2021, no existirán “ponencias subsistentes”.

Acciones de inconstitucionalidad 294/2020 y sus acumuladas 298/2020 y 301/2020.

Comunicado 387 <https://bit.ly/3t3QdOr>



DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

La SCJN invalidó las disposiciones de las Leyes de Cuotas y Tarifas para el Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Operador de los municipios de Ciudad Valles y de Rioverde, ambos del Estado de San Luis Potosí, donde se preveían cuotas por la expedición de copias certificadas, reproducción de documentos, copias simples, información entregada en CD y memoria electrónica USB, copia de actas de la Junta de Gobierno, por búsqueda en archivo y constancia de datos.

De acuerdo con su línea de precedentes, el Tribunal Pleno determinó que las disposiciones analizadas resultaban violatorias del principio de gratuidad que rige la materia, pues el legislador local no justificó los costos por la reproducción de información.

Acción de inconstitucionalidad 22/2021.

Comunicado 388 <https://bit.ly/3eUcPJ8>



REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS

El Pleno de la SCJN, al analizar las impugnaciones a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, invalidó las fracciones V en la porción normativa “y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional” y VI, del artículo 212 Bis, donde como parte de los requisitos para ser Defensor Municipal de Derechos Humanos, se requería: “no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional”; “no haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal” y; “[no haber sido sancionado] o con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos”.

Lo anterior al considerar, conforme a precedentes, que dichos requisitos eran sobreinclusivos y vulneraban el derecho de igualdad y no discriminación, previsto en el artículo 1º constitucional, pues excluían genéricamente a cualquier persona condenada por la comisión de un delito intencional o que hubiese sido objeto de una sanción administrativa o bien, con motivo de una recomendación en materia de derechos humanos, sin que existiera relación entre: el tipo de sanción, la época en que fue impuesta o la etapa de cumplimiento y las funciones a desempeñar.

Acción de inconstitucionalidad 57/2019.

Comunicado 389 <https://bit.ly/3f02ICp>



REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS

El Tribunal Pleno invalidó el “Decreto número mil ciento cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”, en lo relativo al monto autorizado a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por considerar que el Poder Ejecutivo Local vulneró la autonomía presupuestaria de este organismo, al modificar su proyecto de presupuesto de egresos, sin contar con atribuciones para ello.

Al respecto, el Pleno ordenó al Poder Legislativo del Estado que analice y determine lo que en derecho corresponda, en torno del proyecto de presupuesto de egresos presentado por la comisión, pudiendo autorizar recursos adicionales y adoptar las medidas necesarias para su transferencia efectiva o, en caso de no atender la propuesta, motivar su decisión.

Acción de inconstitucionalidad 34/2021.

Comunicado 390 <https://bit.ly/3zrhPhM>

